SENTENCIA Nº: 346/2020 **Expte. Nº: 713/926/2019**

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los....10..... días del mes de.....Diciembre.....de 2020, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de tratar el expediente caratulado: **"TENSOLITE S.A. S/ RECURSO DE APELACION, Expte. N° 713/926/2019 y Expte. Nº 36847/376/D/2014 (DGR)"** y;

CONSIDERANDO:

Practicado el sorteo de ley para determinar el orden de estudio y votación dio como resultado: Dr. José Alberto León.

El **Dr. José Alberto León** dijo:

I.- Que a fs. 3099/3100 del expte DGR N° 36847/376/D/2014 se presenta el Dr. Leandro Stok en carácter de apoderado del agente TENSOLITE S.A. e interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución D 313/19 de fecha 17/10/2019, emitida por la Dirección General de Rentas dela Provincia de Tucumán, obrante a fs. 3062/3066 del expte DGR.

En ella se resuelve, en su art. 1°, hacer lugar parcialmente a la impugnación efectuada por el mencionado agente en contra del Acta de deuda N° A 1357-2017 confeccionada en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos- Agente de Percepción y en su art. 2°, intimar al cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme las planillas obrantes a fs. 3064/3066.

El apelante manifiesta que el ajuste reclamado deviene improcedente, atento a que en fecha 09/08/2017 la Cámara Contencioso Administrativo- Sala I, declaró la inconstitucionalidad de la Resolución General DGR N° 86/00, así como la designación por medio de la Resolución General N° 135/09 para actuar como agente de percepción de Tensolite S.A.. Esta sentencia expresa que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia en fecha 29/11/2018.

Dr. JOSE ALBERTO LEON PRESIDENTE TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA VOCAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

Atento a ello, considera que corresponde se haga lugar al recurso y se revoque la resolución apelada.

II.- Que la Dirección General de Rentas contestó oportunamente el recurso en los términos previstos en el art. 148 del Código Tributario Provincial.
Manifiesta en su presentación, luego de efectuar ciertas consideraciones fácticas sobre la causa, que corresponde hacer lugar al recurso de apelación planteado.

III.- A fs. 11 obra Sentencia Interlocutoria N° 288/20 del 15/10/2020 dictada por este Tribunal, en donde se declara la cuestión de puro derecho.
Atento a ello, se encuentra la causa en condiciones de ser resuelta definitivamente conforme lo establecido en el art. 151 del CTP.

IV.-De esa manera corresponde entrar al análisis de las cuestiones sometidas a debate, y resolver si la Resolución D 313/19 resulta ajustada a derecho.
Dicha resolución fue dictada a Tensolite S.A. en el marco de su actuación como agente de percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos. Conforme la documentación obrante en autos, surge que por expte judicial N° 649/12 que tramitó en la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo, Tensolite S.A. formuló el pedido de declaración de inconstitucionalidad de las Resoluciones Generales 86/00 y 135/09. En fecha 09/08/2017, dicha sala dictó sentencia que resuelve hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad pretendida.
La DGR planteó recurso de casación contra dicha sentencia, la cual fue resuelta por nuestro máximo tribunal en fecha 29/11/2018, ordenando no hacer lugar al recurso de casación planteado.
Atento a estos hechos, resulta procedente el recurso de apelación formulado por el agente contra la Resolución N° D 313/19, ya que no puede serle exigido al apelante que actúe en tal carácter.
En consecuencia, propongo que en el presente caso se dicte la siguiente resolución:
I) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por TENSOLITE S.A., CUIT N° 33-57530167-9, en contra de la Resolución D 313/19 de fecha

17/10/2019 emitida por la Dirección General de rentas en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos- Agente de Percepción, y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la misma en todos sus términos en atención a los considerandos que anteceden.

II) REGISTRAR, NOTIFICAR, oportunamente, devolver los antecedentes administrativos acompañados y archivar.

El señor vocal **Dr. Jorge E. Posse Ponessa,** dijo: Haciendo suyos los fundamentos vertidos por el señor vocal preopinante, Dr. José A. León, vota en idéntico sentido.

El señor vocal **C.P.N. Jorge Gustavo Jimenez,** dijo: Compartiendo los fundamentos expuestos por el señor vocal, Dr. José A. León, vota en igual sentido.

Por ello:

Dr. JOSE ALBERTO LEON
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:

1- **HACER LUGAR** al recurso de apelación interpuesto por **TENSOLITE S.A., CUIT N° 33-57530167-9**, en contra de la Resolución D 313/19 de fecha 17/10/2019 emitida por la Dirección General de rentas en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos- Agente de Percepción, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la misma en todos sus términos en atención a los considerandos que anteceden.
2- **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.**

HACER SABER

M.F.L.

Dr. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JOSÉ ALBERTO LEÓN
VOCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.F.M. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL

ANTE MÍ

Dr. JAVIER CRISTOBAL AMUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION